

ACTA DE CONCERTACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA (AEM) Y ÁREAS DE RESERVA PARA LA FORMALIZACIÓN (ARF)

Fecha: 2 de septiembre de 2025

Lugar: Bogotá D.C., Agencia Nacional de Minería

Asunto: Área Estratégica Minera preliminar (AEM) 25 – Bloque ZRP 416

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Ivón Rosana Manjarrez Ustariz	Alcaldesa	Municipio de La Jagua del Pilar
2	Yerlis Quintero Torres	Secretario de Planeación	Municipio de La Jagua del Pilar
3	Abel Soto Lagos	Asesor Externo de la Secretaría de Planeación	Municipio de La Jagua del Pilar
4	Jelkin Barrios Redondo	Coordinador de Licenciamiento	Corporación Autónoma Regional de La Guajira
5	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa	Representante a la Cámara por La Guajira	Cámara de Representantes
6	Sorrel Parisa Aroca Rodríguez	Viceministra de Minas (E)	Ministerio de Minas y Energía
7	Anllela Castillo	Coordinadora Planeación y Seguimiento Minero	Ministerio de Minas y Energía
8	Juan Sebastián Roncancio	Contratista	Ministerio de Minas y Energía
9	Ligia Pérez	Profesional Especializado	Ministerio de Minas y Energía
10	Juanita Sierra	Directora de Recursos Minerales	Servicio Geológico Colombiano
11	Lina Beatriz Franco Idárraga	Presidenta	Agencia Nacional de Minería
12	Talía Salcedo Morales	Vicepresidenta de Promoción y Fomento (E)	Agencia Nacional de Minería
13	Esteban Felipe Castillo Jiménez	Gerente de Promoción	Agencia Nacional de Minería

14	Hernán Sierra Montes	Experto G3 Grado 07 Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
15	Manuel Ortega Castro	Experto G3 Grado 07 Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
16	Grace Ramírez Calvo	Contratista	Agencia Nacional de Minería
17	Gloria Martínez Morales	Contratista	Agencia Nacional de Minería

ORDEN DEL DÍA	
Territorios con Potencial	
Ruta Minera 2025 para el desarrollo de polimetálicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Saludo Sorrel Parisa Aroca Rodríguez, Viceministra de Minas (E) - MME • Minería de cobre en la transición energética y la reindustrialización del país. Lina Beatriz Franco Idárraga. Presidenta ANM. • Presentación proceso de delimitación y declaratoria de AEM y ARF en el departamento de La Guajira. Talia Salcedo Morales, Vicepresidenta de Promoción y Fomento ANM (E) Esteban Felipe Castillo Jiménez. Gerente Grupo Promoción, ANM. • Presentación procesos de prospección de minerales, metales base y definición de potencial en el departamento de la Guajira. Juanita Sierra. Directora de Recursos Minerales del Servicio Geológico Colombiano. • Apertura espacio de diálogo con alcaldes y gobernadores. • Cierre y conclusiones. • Suscripción del acta de concertación a la concertación. 	

DESARROLLO	
1. Objetivos.	
1.1. General:	
Concertar con la autoridad municipal la delimitación y declaración del Área Estratégica Minera (AEM) No. 25, ubicada en el municipio de La Jagua del Pilar, departamento de La Guajira, que cuenta con una extensión total de 675,89 ha y presenta una superposición del 3,77% con el territorio municipal. Este bloque ha sido identificado con alto potencial para minerales	



estratégicos, particularmente cobre y minerales asociados, y su gestión se adelanta en cumplimiento de lo establecido por la Sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional.

1.2. Específicos:

- Presentar a la señora alcaldesa del municipio de La Jagua del Pilar, la figura de Áreas Estratégicas Mineras y las oportunidades de desarrollo que su delimitación y declaración pueden representar para el Municipio y las comunidades, y para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos minerales.
- Suscribir el acta de concertación del proceso de delimitación y declaración de la AEM que se ha identificado preliminarmente con el consecutivo AEM 25, entre la Autoridad Minera Nacional y la Autoridad Municipal, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, a que hacen referencia las sentencias C-035 de 2016 y SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y la jurisprudencia constitucional.

2. Normatividad de ZRP y AEM.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y de las funciones asignadas en el numeral 16 del artículo 4 y en el numeral 5 del Decreto Ley 4134 de 2011, numerales 16 y 5º de los artículos 4º y 17, respectivamente, la Agencia Nacional de Minería ha reservado algunas áreas libres con potencial para minerales estratégicos como Zonas Reservadas con potencial (ZRP), con el fin de poder profundizar en su conocimiento geológico y así seleccionar aquellos polígonos en que los estudios de prospección sugirieran la existencia de alto potencial para minerales estratégicos, para su eventual delimitación y declaración como Áreas Estratégicas Mineras (AEM).

Mediante la sentencia C-035 de febrero de 2016, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, en el entendido que la autoridad competente para definir Áreas Estratégicas Mineras debe concertar previamente con las autoridades locales de los municipios donde estarían ubicadas esas áreas, para garantizar que no se afecte su facultad constitucional para reglamentar los usos del suelo, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que la Autoridad Minera Nacional debe garantizar que la definición y oferta de dichas áreas sean compatibles con los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial.

De igual forma, la Corte Constitucional señaló en la sentencia SU-095 de 2018 que durante el desarrollo de proyectos mineros se deben realizar actividades que fortalezcan el diálogo y el intercambio de información entre la Nación y las entidades.

3. Desarrollo de la presentación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, las Áreas de Reserva Estratégica Minera, conocidas como Áreas Estratégicas Mineras (AEM), son polígonos sobre los cuales se cuenta con estudios geocientíficos de prospección (geología, geoquímica, geofísica, metalogenia), que sugieren la existencia de alto potencial para alojar minerales de interés estratégico para el país, definidos mediante la Resolución 1006 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Minería.

Una vez delimitados y declarados estos polígonos como Áreas Estratégicas Mineras por la Autoridad Minera Nacional, son sometidos a procesos de selección objetiva para su adjudicación, a través de contratos especiales de exploración y explotación, en los que se pueden establecer reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en el régimen ordinario de concesiones mineras, en procura de obtener mejores beneficios para el Estado y los territorios donde se localizan.

Sin embargo, eventualmente pueden ser asignadas porciones de ellas a pequeños mineros o mineros tradicionales como Áreas de Reserva para la Formalización (ARF), mediante contratos de concesión con requisitos diferenciales, en aquellos casos en que se cumplan los presupuestos señalados en el artículo 5º, parágrafo 1º, de la Ley 2250 de 2022, es decir, en que se llegue a establecer la presencia y actividad de pequeños mineros y mineros tradicionales desde antes de la reserva de las áreas.

i. Intervención de la Viceministra de Minas (E):

La Viceministra de Minas (E) presentó ante la Alcaldesa del municipio de La Jagua del Pilar, departamento de La Guajira, como primera autoridad municipal, el objetivo del espacio y, asimismo, la información relacionada con el Bloque del Área Estratégica Minera identificada de forma preliminar con el consecutivo AEM No. 25, con una extensión de 675,89 ha, que de acuerdo con los estudios geocientíficos realizados por el Servicio Geológico Colombiano posee alto potencial para minerales estratégicos (cobre y minerales asociados).

Adicionalmente, señaló que las Áreas Estratégicas Mineras resultan una alternativa de titulación minera más favorable para las comunidades y para el país, al permitir que se fijen obligaciones adicionales a las establecidas en el Código de Minas - Ley 685 de 2001.

ii. Intervención de la Presidenta de la ANM:

La Presidenta de la ANM inició con un saludo protocolario y continuó con una exposición sobre la importancia estratégica del cobre para el país, resaltando la apuesta por una minería con propósito, orientada a impulsar el desarrollo de las comunidades. Señaló que el cobre es un mineral clave para el futuro de Colombia y subrayó el potencial que existe en el territorio nacional, destacándolo como uno de los minerales fundamentales para la transición energética.

Durante su intervención, presentó cifras relevantes del sector minero en Colombia: solo el 2,59% del territorio se encuentra titulado, el 25,63% corresponde a áreas protegidas, el 98% de la minería es de pequeña escala y cerca del 10% del territorio nacional tiene potencial

para cobre. Asimismo, indicó que ya se han verificado determinantes ambientales, sociales, territoriales y de infraestructura.

En este espacio de concertación, enfatizó la importancia del diálogo con los territorios y señaló como principales retos: avanzar en los procesos de concertación, activar la ronda de oro, cobre y polimetálicos, y fortalecer la exploración y prospección para ampliar el conocimiento geológico del país. Todo ello, recalcó, debe hacerse de la mano de las comunidades, en respeto por el medio ambiente y mediante un trabajo articulado.

Finalmente, concluyó que hablar de cobre implica referirse a geología, exploración, retos y oportunidades de sostenibilidad, así como a comunidades, responsabilidad social y coexistencia.

iii. Intervención de la alcaldesa de La Jagua del Pilar:

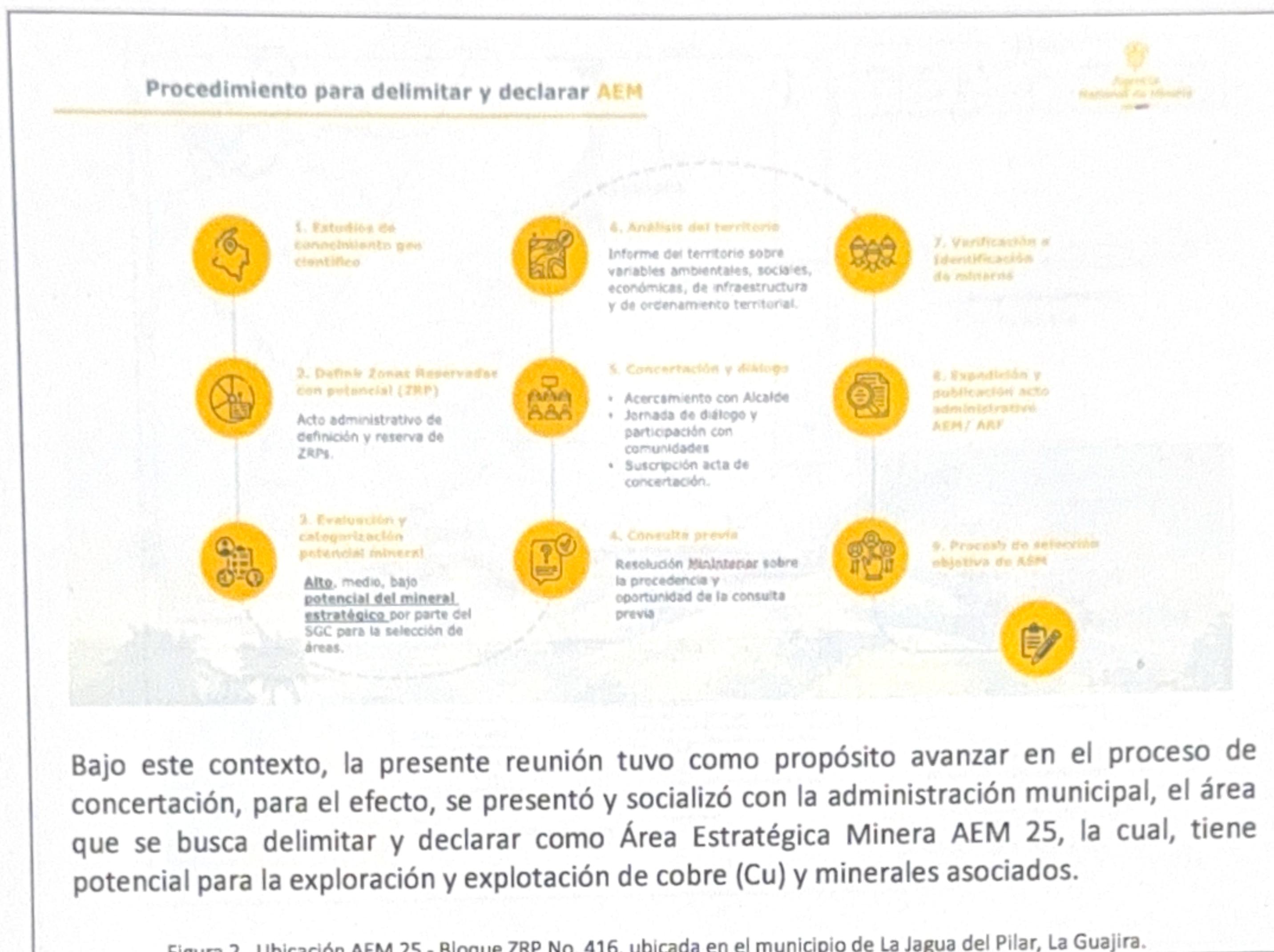
La Alcaldesa de La Jagua del Pilar, Ivón Rosana Manjarrez Ustariz, destacó la importancia del evento como un espacio para resolver las inquietudes de la comunidad frente a este tema, manifestando su interés en contar con toda la información necesaria para definir una posición informada. Señaló, además, que respaldan toda iniciativa orientada a generar beneficios para la población y que el municipio se mantendrá atento a cualquier convocatoria. En este sentido, reiteró la disposición de la administración local para impulsar y apoyar las acciones que fortalezcan el bienestar de la comunidad, entendiendo este proceso como una oportunidad de progreso.

iv. Intervención del Gerente de Promoción:

El Gerente de Promoción, inició exponiendo el marco jurídico que regula el procedimiento de delimitación y declaración de Áreas Estratégicas Mineras (AEM), dentro del cual se resaltó lo ordenado en la Sentencia C-035 de 2016 (concertación en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad) y la normativa que se aplica mediante ese procedimiento.

Ante lo expuesto anteriormente, procedió con la presentación del procedimiento para delimitar AEM, que se resume en el siguiente flujo:

Figura 1. Flujograma del procedimiento para delimitar y declarar AEM.

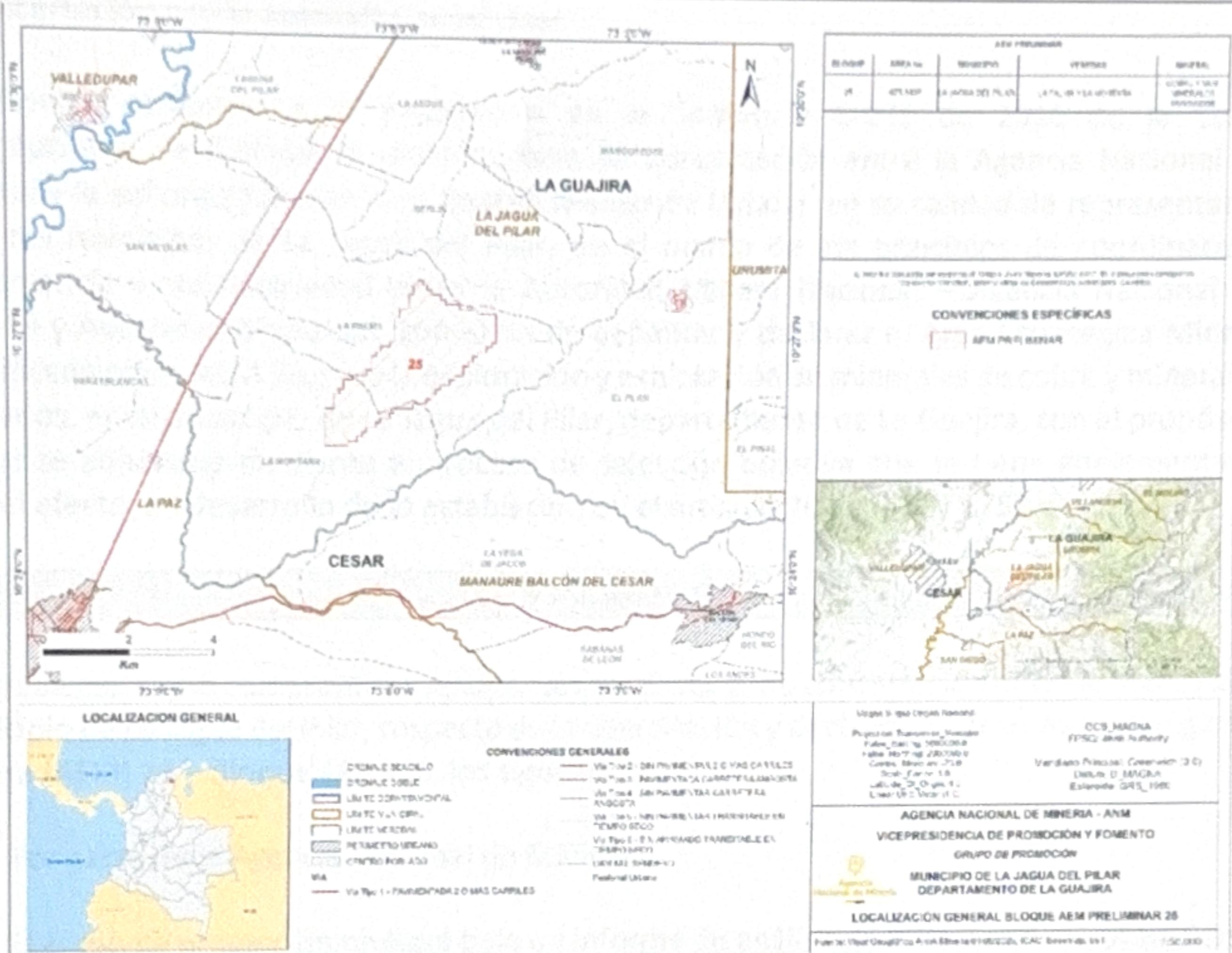


El Bloque ZRP No. 416, se encuentra dentro del Municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira.

Adicionalmente, el Decreto de Delimitación y Declaración de Áreas Estratégicas Mineras, establece que el control espacial de los recursos mineros es una función fundamental para garantizar los usos, aumentar el desarrollo socioeconómico y organizar el orden para el desarrollo del territorio y su población, por lo que este procedimiento que aquí se expone puede apoyar a la formación de las autoridades competentes.

Por otra parte, mencionó que en el año 2021 se iniciaron las gestiones para la autorización del Área Estratégica Minera AEM 25, la cual se clausuró también en el año 2021, sin embargo, en la fecha de la presente reunión.

A pesar de la pausa temporal, se ha mantenido la relación con la Agencia Nacional de Minería, la cual informó que la iniciativa de la Jagua del Pilar, importante en La Guajira, se realizó en el año 2010 con potencial de desarrollo por la entidad, a partir de la información que se le presentó al Instituto Geológico Colombiano (IGC), que creó el proyecto minero para la explotación en el municipio de La Jagua del Pilar (figura 25); con sus respectivas autorizaciones ambientales.



Sobre este bloque se encuentra en elaboración el Informe de análisis de contexto territorial en el cual se consideran variables relacionadas con componentes ambientales, sociales, territoriales, económicos y de infraestructura.

Adicionalmente, el Gerente de Promoción expuso los términos para el proceso de selección objetiva, la minuta del contrato especial de exploración y explotación minera con sus condiciones y términos, los cuales, contienen obligaciones adicionales a las establecidas en el actual Código de Minas para el desarrollo del territorio y la Nación. Asimismo, destacó, los beneficios que este proceso puede brindar a la comunidad y el municipio.

Por otra parte, mencionó que en el año 2021 se adelantaron procesos de concertación que finalizaron con la delimitación del Área Estratégica Minera AEM 5, delimitada mediante la Resolución VPPF 034 de 2021, la cual se ofertará también en la Ronda de cobre y minerales asociados que se lanzará al final del presente año.

A través de la presente acta, se deja constancia de que la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la alcaldesa de La Jagua del Pilar, departamento de La Guajira, se reunieron con el fin de analizar la zona con potencial reservada por la ANM, a partir de la información suministrada por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), y el área estratégica minera que se busca delimitar y declarar en el municipio de La Jagua del Pilar (AEM 25) con alto potencial para cobre (Cu) y minerales asociados.

4. Concertación con la autoridad municipal.

Finalmente, conforme a lo establecido en la Sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional, se suscribe la presente acta de concertación entre la Agencia Nacional de Minería y la señora alcaldesa Ivón Rosana Manjarrez Ustariz, en su calidad de representante legal del municipio de La Jagua del Pilar, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Autoridad Minera Nacional – Agencia Nacional de Minería y Autoridad Municipal, con el fin de delimitar y declarar el Área Estratégica Minera identificada como AEM 25, para la exploración y explotación de minerales de cobre y minerales asociados, en el municipio de La Jagua del Pilar, departamento de La Guajira, con el propósito se que se adjudique mediante el proceso de selección objetiva que se tiene implementado para el efecto, en desarrollo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

COMPROBACIONES

Se establecen como compromisos resultantes del proceso de concertación entre la ANM y el municipio de La Jagua del Pilar, respecto de la delimitación y declaración del Área Estratégica Minera (AEM) 25 – Bloque ZRP 416, los siguientes:

1. Por parte de la Agencia Nacional de Minería:

El grupo de promoción revisará bajo un informe de análisis de Sistemas de información Geográfica (SIG), a escala detallada los cruces de APPA de Min Agricultura y su intersección con el área con que corresponde con el municipio y el polígono correspondiente a la ZRP 416, y enviará las salidas gráficas correspondientes en formato shapefile (SHP) y pdf. La respuesta se enviará en diez (10) días hábiles, vía correo electrónico.

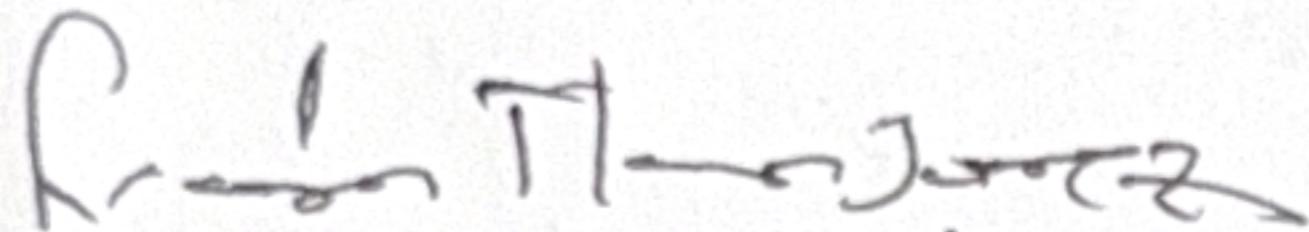
La ANM se compromete a revisar la posibilidad de incorporar en los términos de referencia de cobre, oro y polimetálicos la observación realizada por el honorable representante, Jorge Cerchiario, en lo referente al análisis de información de esquemas asociativos entre el proyecto minero y los municipios del área de influencia, de acuerdo con experiencias a sector minero Canadiense.

2. Por parte del municipio de La Jagua Del Pilar:

La autoridad municipal revisará la posibilidad de coordinación con la ANM la realización de la jornada de diálogo y participación con las comunidades del municipio de La Jagua del Pilar, y facilitar un espacio físico para la realización de dicho evento. La respuesta se enviará en diez (10) días hábiles, vía correo electrónico.

FIRMANTES RESPONSABLES

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2025.



Ivón Rosana Manjarrez Ustariz
Alcaldesa
Municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira



Esteban Felipe Castillo Jiménez
Gerente Grupo de Promoción
Agencia Nacional de Minería

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1		Versión inicial del documento

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Yulimar Bielva Vasquez Cargo: Analista T2 G5 Oficina de Control Interno Fecha: 26/Dic/2013	Nombre: Gladys Pinzón Daza Cargo: Coordinadora Grupo Planeación Fecha:	Nombre: Adriana Giraldo Ramírez Cargo: Jefe Oficina de Control Internno Fecha: